

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



CUT N°. 3883-2023

Resolución Directoral N° 0064 /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

11 JUL 2023

Tumbes,

11 JUL 2023

VISTO:

Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, Contrato de Supervisión de Obra N° 005-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, Acta de fecha 10 de marzo del 2023, Acta de fecha 13 de junio del 2023, Carta N° 055-2023-CONSORCIO FRONTERA NORTE, de fecha 15 de junio del 2023, Carta N° 67-2023-ECRA/JSO de fecha 20 de junio del 2023, Carta N° 052-2023-TOLG/PUYANGO del 20 de junio del 2023, Informe N° 132/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-FLAEF del 03 de julio del 2023, Informe N° 0544-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 05 de julio del 2023, y;

Considerando:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo n.° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad** tal como lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS; las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Sobre el particular, debe indicarse que, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, una vez que se perfecciona el contrato, tanto el contratista como la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en el dicho contrato; siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública;

Que, con fecha 22 de junio del 2020, el PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES, celebró con el Consorcio **FRONTERA NORTE**, el Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE para ejecutar la obra "**Creación Defensa Ribereña Margen Izquierda del Río Zarumilla - tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y La Bocatoma La Palma-Papayal- Zarumilla-Tumbes**" por el plazo de ejecución de 360 días calendarios, posteriormente se estableció como fecha de inicio de obra el 26 de julio del 2022;

Que, con fecha 27 de junio del 2022, el PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES, celebró con el Ing., **TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO**, el Contrato de Supervisión de Obra N° 005-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE para la supervisión de la obra "**Creación Defensa Ribereña Margen Izquierda del Río Zarumilla - tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y La Bocatoma La Palma-**

Resolución Directoral N° 0064/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Papayal- Zarumilla-Tumbes" por el plazo de supervisión de 390 días calendarios, (360 días de Supervisión de Obra y 30 días para la liquidación de obra);

Que, mediante acta de fecha 10 de marzo del 2023 el PEBPT y el CONSORCIO FRONTERA NORTE acordaron suspender el plazo contractual de ejecución de obra desde el 06 de marzo del 2023 por la causal establecida en el artículo 74, numeral 74.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N.° 071-2018-PCM y su modificatoria mediante Decreto Supremo N.° 148-2019-PCM, específicamente por el periodo de lluvias y el consecuente aumento del caudal del río Zarumilla;

Que, mediante acta de fecha 13 de junio del 2023 el PEBPT y el CONSORCIO FRONTERA NORTE acordaron reiniciar el plazo contractual de ejecución de obra desde el 14 de junio del 2023;

Que, mediante Carta N° 055-2023-CONSORCIO FRONTERA NORTE, de fecha 15 de junio del 2023, el Lic. Luis Oberti García Alberca, Representante Común del CONSORCIO FRONTERA NORTE, remite a la supervisión de obra el Calendario de Avance de Obra Actualizado del Adicional N° 03, por reinicio de obra, alcanzando según el siguiente detalle:

- Calendario de avance de obra actualizado del adicional N.°03- Gantt
- Calendario de avance de obra sustentado en el programa de ejecución de obra CPM
- Calendario de avance de obra valorizado actualizado del adicional N.°03

Que, mediante Carta N° 67-2023-ECRA/JSO de fecha 20 de junio del 2023, el jefe de la supervisión de obra indica que se procedió con la revisión de los calendarios entregados por el Contratista ejecutor, dándose por aprobados dichos calendarios, se hace referencia que existe correlación entre las partidas a ejecutar, la ruta crítica esta correctamente identificada y los plazos de inicio y final de obra son los correctos, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios del D.S. N° 071-2018-PCM y su modificación según Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, para su revisión y aprobación correspondiente, en consecuencia la Supervisión de Obra remite a la entidad todos los actuados mediante Carta N° 052-2023-TOLG/PUYANGO recepcionada por el PEBPT el 21 de junio del 2023;

Que, con Informe N.° 132/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-FLAEF del 03 de julio del 2023, el profesional de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego manifiesta que al haber sido aprobados los cronogramas por la Supervisión de Obra, los mismos hacen referencia que existe correlación entre las partidas a ejecutar y que la ruta crítica está correctamente identificada, finalmente concluye que dichos cronogramas deben ser aprobados mediante acto resolutivo por el PEBPT, teniendo en consideración que el reinicio del plazo de ejecución de obra es el 14 de junio del 2023 y el final del plazo de ejecución por adicional de obra el 10 de noviembre del 2023, asimismo detalla los siguientes cronogramas:

- Calendario de avance de obra actualizado del adicional N.°03- GANTT.
- Calendario de avance de obra sustentado en el programa de ejecución de obra CPM del adicional n.° 03.
- Calendario de avance de obra valorizado actualizado del adicional N.°03.

Que, con Informe N° 0544-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 05 de julio del 2023, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego concluye que conforme a lo informado por el profesional Responsable del Monitoreo y Seguimiento de la Obra, y habiendo cumplido con los documentos técnicos sustentatorio, considera pertinente aprobar los cronogramas actualizados de obra, y corresponde elevar a la Oficina de Asesoría Legal para la elaboración del acto resolutivo.

Que, mediante proveído inserto en el informe N° 0544-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 05 de julio del 2023; el director ejecutivo dispone al jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que el **Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios** aprobado con D.S. N° 071-2018-PCM con su modificación según D.S N° 148-2019-PCM establece **Artículo 1.- Finalidad y alcances.-** El presente Reglamento tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, simplificación de procedimientos, y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada a la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.”;

11 JUL 2023

Vanessa del Socorro Oyola León
DESIGNAÇÃO R/D.0133-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E
DNI.37303997
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 0064 /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que el Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios del D.S. N° 071-2018-PCM con su modificación según D.S. N° 148-2019-PCM establece: Artículo 73.- Inicio del plazo de ejecución de obra 73.1 El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda; b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda; c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación; d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado; e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.;

Que, conforme al **Anexo de Definiciones del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. - Decreto Supremo N° 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado**, establece que: El Calendario de Avance de Obra Valorizado es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0434-2022-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 21 de octubre del 2022, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Director de Infraestructura Agraria y Riego.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: i) Calendario de avance de obra actualizado del adicional N.°03- GANTT, ii) Calendario de avance de obra sustentado en el programa de ejecución de obra CPM del Adicional N.° 03, iii) Calendario de avance de obra valorizado actualizado del adicional N.°03, presentados por el **CONSORCIO FRONTERA NORTE**, a cargo de la ejecución y el **Ing. LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO** a cargo de la Supervisión, de la Obra: "**Creación Defensa Ribereña Margen Izquierda del Rio Zarumilla - tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y La Bocatoma La Palma-Papayal- Zarumilla-Tumbes**" por el plazo de ejecución de 360 días calendarios, **estableciéndose como fecha de reinicio de obra el 14 de junio del 2023 y como fecha de termino el 10 de noviembre del 2023**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al representante común del **CONSORCIO FRONTERA NORTE**, **Ing. LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO**, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
Juan Eduardo Tarras Barreto
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

